



**MAT.: NOMBRA ENCARGADO DE PROGRAMA
FOFAR EN CESFAM ALGARROBO**

ALGARROBO, 29 ENE 2024

DECRETO N° P 0547



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 2.832 de 04.12.2023 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 3.000 del 29.12.2023, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2024.
10. D.A. N° 2.885 del 13.12.2023, Aprueba Presupuesto de Salud año 2024.

CONSIDERANDO:

- La necesidad del Dpto. de Salud de Algarrobo, por contar con personal que se desempeñe como encargado del Programa Fondo de Farmacia en Cesfam Algarrobo.
- Lo indicado por el SSVSA, en cuanto a realizar nombramientos para los encargados de programas considerado para rendiciones y auditorias.
- ORD. N° 021/2024 de la Subdirectora del Cesfam Algarrobo, que indica nombramiento de personal que se desempeña como Encargado de Programa Fondo de Farmacia en Cesfam Algarrobo.

DECRETO:

- I. Nómbrase a los siguientes funcionarios como personal encargado Programa Fondo de Farmacia en Cesfam Algarrobo.

PROGRAMA FONDO FARMACIA (FOFAR)	
Titular	Q.F. Daniela Varas Sánchez
Subrogante	Q. F. Claudio Pozo Saavedra

- II. Asigna Funciones y responsabilidades que se detallan
 - Mantener disponibles medicamentos para el control de patologías cardiovasculares garantizando la entrega completa y oportuna de los usuarios beneficiarios.
 - Velar por el cumplimiento de almacenamiento y conservación de los medicamentos e insumos terapéuticos.
 - Mantener stock de seguridad que asegure el tratamiento para los usuarios, evitando quiebres de stock.
 - Apoyar en la disponibilidad de dispositivos Médicos para la curación avanzada de úlceras venosas y de pie diabético.
 - Gestionar la solución de reclamos por parte de los beneficiarios.

- Realizar actividades de gestión farmacéutica y de atención Farmacéutica en los casos que corresponda.
- Velar por el uso correcto de los recursos asociados al programa.
- Rendición al SSVSA de todas las facturas correspondientes al programa.
- Realizar informe dos veces al año sobre la ejecución del programa con los indicadores solicitados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCO ANTONIO GONZALEZ CANDIA
ALCALDE

MAGC/PPM/MSU/CIDV/Dirmin
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal (2)
- Dirección Cesfam Algarrobo (1)
- Archivo (1)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

HOJA 2

FECHA

29 ENE 2024

D.A N°

0547

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	25 ENE 2024
FECHA SALIDA:	26 ENE 2024
OBSERVACIÓN N°	